



ACTA NÚMERO 11/2022 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con tres minutos del día jueves veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Brenda Noemy Domínguez Aké, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó: - - -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. - - - -

Damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy jueves veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, siendo las doce horas con tres minutos.

The state of the s

Av. López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche. Tel. (981) 1 32 02, 03 y 04.





Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial.

Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno los magistrados Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.--

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- Expediente número TEEC/JE/1/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señores magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente.





Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrada
presidenta
Manietro de precidente Prende Noemy Demínguez Akó: Co lo concedo el uco
Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso
de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a
exponer la resolución del asunto turnado a su ponencia
Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso señora magistrada
presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y señor magistrado Carlos
Francisco Huitz Gutiérrez, procedo a exponer la resolución correspondiente a
proyecto de resolución que recae al Juicio Electoral identificado con el
expediente TEEC/JE/1/2022, que fuera turnado previamente a mi ponencia,
para ello, cederé el de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra
Juana Isela Cruz López, para que exponga la síntesis correspondiente,
adelante maestra Cruz López, queda usted en uso de la voz
Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Juana Isela Cruz López, expone e
proyecto de resolución TEEC/JE/1/2022

Con su autorización magistrada presidenta, magistrados. - - -El presente Juicio Electoral es promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche en contra de Instituto Electoral del Estado de Campeche, inicia la cita "por la omisión y/o falta de pago de las prerrogativas que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática, respecto financiamiento público mensual por actividades ordinarias y específicas, mismo que fue establecido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del acuerdo CG/04/2021" La pretensión del accionante, consiste en que le sea entregado el pago reclamado del financiamiento público del ejercicio 2021, que en su dicho le corresponde por ley y que tiene derecho el Partido de la Revolución Democrática para sus actividades ordinarias, específicas y sostenimiento de oficinas, que asciende a la cantidad de \$597,356.56, además de una capacitación en materia de financiamiento solicitada previamente y la cual hasta la fecha no le han proporcionado. - - - - - - - - - - - -Parte de la litis en el presente juicio, consiste en determinar la exigencia de los actos y omisiones atribuidas al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de

90





Campeche, al no ministrarle de manera completa el financiamiento público a que tenía derecho para el año 2021. - - - - - - - - - - -Este órgano jurisdiccional electoral local considera a partir de las constancias que obran en autos y los agravios hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática que son fundados, en virtud de que las autoridades responsables, el Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche no cumplieron con la obligación de hacer la entrega completa de la ministración del financiamiento público del ejercicio 2021, por las siguientes consideraciones: - -Las autoridades responsables, al realizar los requerimientos previos por esta autoridad jurisdiccional electoral local, no acreditaron haber realizado los pagos que ahora reclama el promovente mediante este Juicio Electoral, por lo que si se Conviene precisar que en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el acuerdo con la referencia alfanumérica CG/04/2021, mismo acuerdo de la autoridad responsable que no fue objetado y donde se identifican los montos específicos que corresponden a los partidos políticos para el ejercicio 2021. - - -Por su parte, el accionante sí acreditó haber solicitado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, información del incumplimiento en tiempo y forma del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos, mediante escritos de fechas 9 de abril, 28 de mayo, 17 y 29 de diciembre, todos del año 2021 respectivamente, documentales privadas a las que se le concede valor probatorio en términos del artículo 657 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Además, la autoridad responsable en el informe circunstanciado de fecha 17 de enero de 2022, acreditó haber dado cumplimiento parcial a la obligación de entregar las prerrogativas otorgadas al PRD, pero no así las que correspondían a la ampliación presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con fecha 10 de marzo de 2021. - - - - - -De igual manera la responsable no acreditó con documentación por qué tomó las ministraciones destinadas a los partidos políticos del ejercicio 2021 (autorizadas mediante ampliación presupuestal) para cubrir gastos del propio instituto electoral. Derivado de lo afirmado por el actor y lo sostenido por la autoridad responsable así como de las constancias que obran en el expediente, este tribunal electoral local considera debidamente acreditado que el Instituto Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, han incurrido en la omisión de entregar al partido político actor, las ministraciones faltantes de la ampliación concedida por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, tal como quedó plenamente acreditado, es por ello que en la sentencia se propone que durante la anualidad 2022 se le pague al PRD la cantidad

J.

A





financiamiento que tampoco acreditó la responsable haber otorgado al partido actor Es la cuenta magistrada, magistrados			
Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: Maestra Juana Isela Cruz López			
Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.			
Si no hay intervenciones.			
Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.			
Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, magistrada presidenta, me permito consultar a la magistrada y magistrados.			
Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifiesta: a favor del proyecto			
Secretaria general de acuerdos: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: manifiesta: a favor de mi proyecto			
Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto.			
Secretaria general de acuerdos: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Juicio Electoral expediente número TEEC/JE/1/2022, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.			
Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Juicio Electoral expediente número TEEC/JE/1/2022, se RESUELVE:			

PRIMERO: Es procedente el presente Juicio Electoral, por tratarse de una omisión de una autoridad electoral, en este caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección





Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del mismo instituto local. - - - - - -SEGUNDO: Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán pagar al Partido de la Revolución Democrática en Campeche, dentro de la anualidad 2022 que transcurre, un total de \$597,354.56, por faltante de pago de las prerrogativas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que le corresponde por ley, por lo señalado en los considerandos QUINTO Y SEXTO de la presente resolución. - -TERCERO: Se le ordena dentro de la anualidad 2022, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del área administrativa que corresponda, ofrecer la capacitación sobre el rubro de financiamiento público al Partido de la Revolución Democrática en Campeche, de acuerdo con el considerando CUARTO: Se dejan a salvo los derechos del actor para hacerlos valer en mejor vía y forma respecto de dar vista a diversas autoridades para el conocimiento del presente asunto. - - - - -QUINTO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de autoridad jurisdiccional electoral que cualquier documentación que se reciba relacionada con el Juicio Electoral citado al rubro sea integrada al presente expediente. - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las doce horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente.

> M DOMÍNGUEZ AKÉ BRENDA NOEM MAGISTRAD PRESIDENTA.

> FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ MAGISTRADO PONENTE.

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ MAGISTRADO,

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX





MARÍA EUGENIA VILLA TORRES SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 11/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación.

MARÍA EUGENA VILLATORRES SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

and the second